



12/2010



AL1841626

1B6125053

CLASE 7ª

TITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA JURIDICA.-----

CAPITULO 1º.- DENOMINACION.-----

ARTICULO 1º.- Se constituye una Fundación de caracter cultural privado, denominada "FUNDACION ECCA".-

ARTICULO 2º.- La fundación ECCA será independiente de cualquier otra persona jurídica -individual o colectiva, privada o pública, civil o eclesiastica -y gozará de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes y por los presentes Estatutos. Son los miembros del Patronato los últimos y absolutos responsables de todas las decisiones que adopte y de todas las iniciativas y actividades que pueda llevar adelante la Fundación ----- ECCA.-----

CAPITULO 2º.- DOMICILIO SOCIAL y AMBITO DE ACCION.---

ARTICULO 3º.- La Fundación que se crea tendrá su sede central en Las Islas Canarias. Actualmente el domici-

lio central está en el Edificio Azor, Avenida Mesa y Lopez, 38, 10°, en Las Palmas de Gran Canaria, pero podrá trasladarse el mismo a otro lugar por acuerdo del Consejo de Patronato de la Fundación.-----

ARTICULO 4°.- El ámbito de acción de la Fundación no tiene limitación geográfica alguna, puede desarrollar las actividades que le son propias en cualquier punto del territorio nacional o extranjero, por si misma o por convenios con entidades privadas o públicas: municipales, provinciales o autonómicas; nacionales o internacionales.-----

ARTICULO 5°.- La Fundación ECCA para el mejor desempeño de las tareas que le son propias, podrá establecer sedes, delegaciones, oficinas, sucursales y representaciones en cualquier punto del territorio nacional o de cualquier país extranjero.-----

CAPITULO 3.- OBJETIVOS GENERALES.-----

ARTICULO 6°.- La promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja constituyen la finalidad fundamental de la --

AL1841627

Fundación ECCA. Frente a otras muchas posibilidades,

12/2010

de acción, por tanto, la primera opción de la fundación ECCA, su objetivo mas general es la dedicación primordial a la cultura.

ARTICULO 7°.

- 1.- La segunda, gran opción de la Fundación ECCA es transmitir la cultura a sectores ampliamente mayoritarios anteponiendo siempre los intereses de los sectores mas necesitados.
- 2.- La promoción cultural y la elevación de la formación humana se entienden por la Fundación ECCA como medios conducentes a la progresiva liberación de las personas y a la solución de las injusticias provenientes de la discriminación cultural. Por esto la Fundación ECCA quiere hacer llegar primordialmente su acción educativa a las personas que mas necesitan esta elevación cultural, a las que menos saben y son más debiles, a las que menos poseen y cuentan con menos influencia, a las grande mayorias que con dificultad pueden oír su voz en la sociedad. Atender "el de-

recho fundamental del ser humano" a la alfabetización y a la educación básica, a saber y a aprender (de acuerdo con las declaraciones sobre educación de adultos, elaboradas por la Unesco) es propósito primordial de la Fundación ECCA.

3.- Pero entendiendo también la difusión de la cultura como la mejor forma de extender el Bien y como algo esencialmente bueno para todos, la Fundación ECCA no excluye a nadie necesitado de formación de su posible acción cultural. Manteniendo como primordial su dedicación a los que menos saben, todos los restantes sectores de la sociedad, necesitados de educación permanente, pueden entrar también dentro de la población meta de la Fundación ECCA.

4.- Como consecuencia de esta segunda gran opción, y contando con las enormes posibilidades multiplicadas de los medios de comunicación social, la Fundación ECCA, pretende, para el mayor número posible de personas, la mejor formación posible.

ARTICULO 8°.



AL1841628

1B6125052

12/2010

CLASE 7ª

La tercera gran opción de la fundación ECCA define el modelo de hombre al que aspira aproximarse toda su -- tarea cultural. Es un proyecto educativo que, no solo "tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales " (Constitucion Española, Art. 27,2), sino que -dentro de una concepción pluralista y con respecto a puntos de vista más particulares- define con mayor precisión algunos aspectos fundamentales de la -- formación integral que se pretende. El modelo concreto de hombre que la Fundación ECCA se propone promover como utopía institucional posee dimensiones y --- rasgos bien delimitados:-----

1.- DIMENSION PERSONAL:-----

a).- Se aspira a formar personas que pretendan "ser -- más" antes que "tener más". Frente al ansia exclusiva

de poseer cosas, fomentada por la Sociedad consumista el hombre integral al que la Fundación ECCA dirige -- sus esfuerzos pone en la persona el centro de la actuación vital; de la persona emana la posibilidad de autorrealización consciente y reflexiva que dignifica y engrandece al hombre.-----

b).- Aspira a desarrollar las capacidades y los hábitos mentales que caracterizan a la persona humana, ha tallar a una suficiente comprensión del mundo físico de los acontecimientos históricos y de la cultura actual. La adquisición de conocimientos que la Fundación ECCA propicia -desde la primera alfabetización - hasta el curso más elevado de perfeccionamiento -es - siempre un medio para conseguir que el hombre se relacione, sin dependencias excesivas, con los demás -- hombras y con el mismo mundo.-----

c).- Aspira a una formación que posibilite la libertad suficiente: para actuar personalmente, a la luz de su conciencia bien formada; para superar las coacciones de toda índole, que intentan manipularlo; para

conservar una capacidad crítica ante las personas y

12/2010

las ideologías; el hombre que aspira, de esta forma a la libertad es el único capaz de protagonizar su propio futuro.

2.- DIMENSION SOCIAL.

a).- No se cierra a los demás ni intenta jamás instrumentalizarlos, sino que considera a sus propios bienes y a sus cualidades personales, perfeccionadas por la formación recibida, como medio para ejercer, en el propio ambiente, su dimensión familiar, comunitaria, social, sindical y política.

b).- Combate el egoísmo, personal o de grupo, como algo que empobrece al hombre y le imposibilita para convertirse en eficaz agente de cambio hacia una sociedad más justa y hacia un mundo mejor.

3.- DIMENSION TRANSCENDENTE.

a).- En general, conoce y valora la apertura a la transcendencia como la opción mas importante y más transformante que puede realizar el hombre.

b).- En particular, conoce y valora positivamente la-

fe cristiana, pero respetando profundamente tanto al que participa de ella como al que no la profesa o no la practica.-----

ARTICULO 9º.- Al constituir la Fundación ECCA con estos objetivos -los mismos que ha venido impulsando la acción anterior de Radio ECCA - La Provincia Betica - (Andalucía y Canarias) de la Compañía de Jesús (que en adelante se denominará Compañía de Jesús) y Radio Popular S.A. -COPE, manifiestan que en estas opciones y en estos objetivos se plasma su intencionalidad --- cristiana y apostólica.-----

CAPITULO 4: ACTIVIDADES PROPIAS.-----

ARTICULO 10º.- Los objetivos generales de la Fundación ECCA se pueden conseguir mediante la organización de actividades de índole muy diversa:-----

1.- Los cursos académicos, incorporados en el currículum del sistema educativo oficial, posibilitan una -- "segunda oportunidad" para todas las personas que no pudieron estudiar a su debido tiempo (Ley General de Educación, Art. 44, 1ª). Mientras exista necesidad--



AL1841630

1B6125051

12/2010

CLASE 7.ª

estos cursos deben arrancar desde la primera alfabetización y pueden conducir hasta las enseñanzas académicas más elevadas. En estos estudios, hay que intentar siempre que no se busque con exclusividad el título académico oficial, sino que se procure sobre todo la formación y transformación global de la persona.-----

2.- Los cursos de reciclaje y perfeccionamiento sin valor académico oficial, ofrecen una perspectiva sin término en el panorama de la educación permanente de adultos (Ley General de Educación, Art. 44, 1º b y 2)- Se debe procurar que la elección de materias para estos cursos se haga atendiendo a las necesidades más urgentes y mayoritarias de la población -meta a la -- que la Fundación ECCA se dirige. Estas ofertas de educación no formal pueden satisfacer, en ocasiones, necesidades más urgentes para la propia población menos culta que los mismos cursos académicos.-----

3.- La motivación hacia los diversos cursos que se imparten, la organización de actividades culturales de cualquier tipo, las iniciativas de desarrollo comunitario, la defensa de la justicia, la elaboración de programas de información y esparcimiento, la promoción de campañas de interés general, todas las iniciativas que busquen la elevación y la mejor atención de su población-meta son también actividades propias de la Fundación ECCA. No entran dentro de los objetivos de la Fundación, dada su clara inclinación hacia el pluralismo, ni las actividades de sectarismo religioso ni las de partidismo político, aunque no se excluye sino que hay incluso que pretender una respetuosa formación social, política y religiosa.-----

Las actividades que le son propias las puede llevar a cabo la Fundación ECCA por sí misma o mediante convenios con otras entidades. Para llevar a cabo estas múltiples actividades, la Fundación ECCA puede constituir, y hacer depender de ella, unidades de trabajo de fisonomía y estructura jurídica muy diversas.-----

12/2010

La radio es un medio principal de acción de la Fundación ECCA, pero cualquier otro medio (presencial o a distancia) que colabore a sus finalidades culturales, -- pueda ser tambien usado por la Fundación ECCA.-----

ARTICULO 11:-----

1.- Principal característica de la actividad docente de la Fundación ECCA es el uso de una peculiar metodología de enseñanza llamada "Sistema ECCA". La enseñanza por radio es la principal aplicación del Sistema ECCA, pero esta tecnología educativa se puede emplear tambien para otras modalidades de enseñanza a distancia -así, el uso de cassetes- incluso para determinadas formas de enseñanza presencial. El Sistema ECCA-- con todo, no agota las actividades de la Fundación-- que puede acometer tambien acciones culturales o promocionales de otra índole.-----

2.- El Sistema ECCA se denomina "tridimensional" por poseer una triple dimensión, por basarse en el uso -- obligado de tres elementos insustituibles: a) Mate--- rial impreso; b) Radio-grabacion; c) Orientación per-

sonal. Es un claro sistema multimedia, que conjuga --
los elementos de la enseñanza por radio (clase graba-
da), la enseñanza por correspondencia (material impre-
so) y la enseñanza presencial (orientación personal -
de un profesor orientador, en un encuentro presencial
o por escrito).-----

3).- La principal característica del Sistema ECCA ---
consiste en el uso sincronizado de estos tres elemen-
tos, en la mutua interdependencia existente entre ---
ellos, hasta el punto que ninguno de los tres elemen-
tos se puede usar aptamente con total independenciam--
de los otros. La elaboración y el empleo de cada uno
de estos tres elementos requiere una particular tecnol-
ogía muy característica, pero flexible con todo ante
las circunstancias geográficas y ante la muy diversa-
índole de las enseñanzas que en el Sistema ECCA se --
pueden impartir.-----

4).- La puesta en marcha del Sistema ECCA exige el --
profesorado que trabaja en estas tareas la realiza---
ción de funciones múltiples y diversas: programación-



AL1841632

1B6125065

12/2010

CLASE 7ª

de los contenidos; preparación del material impreso; grabación de las clases; atención presencial a los alumnos en el Centro de Orientación por el Profesor Orientador; evaluación de los alumnos; intercomunicación de los profesores que imparten las clases con los profesores orientadores; promoción de alumnos y de centros de orientación; animación cultural y recreativa; evaluación y estudio del propio Sistema, etc. Todas estas funciones, con todo, deben resultar complementarias e interdependientes, ya que la enseñanza se lleva a cabo mediante un acto didáctico único, aunque en él puedan intervenir profesores distintos e, incluso, geográficamente distantes.

TITULO SEGUNDO: DE LA FORMA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

CAPITULO 1: ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 12.- La Fundación ECCA esta regida por órga-

nos colectivos y por cargos personales.-----

ARTICULO 13.- El alto gobierno de la Fundación se ---

ejerce por los órganos colectivos que la rigen: el --

Consejo de Patronato y la Comisión Ejecutiva.-----

ARTICULO 14.- La administración y dirección inmediata

de la Fundación se lleva a cabo por los cargos perso-

nales. Estos cargos personales desempeñaran la Direc-

ción General y la Dirección de las diferentes unida--

desde trabajo que puedan depender de la Fundación.---

CAPITULO 2.- CONSEJO DE PATRONATO.-----

ARTICULO 15.- El órgano máximo de la Fundación ECCA -

es el Consejo de Patronato, al que corresponde la al-

ta dirección, gobierno y representación de la Funda--

ción. Los miembros del Consejo de Patronato son los--

maximos y los últimos responsables de toda la activi

dad y del carácter de la Fundación ECCA.-----

ARTICULO 16.- En el Consejo de Patronato hay miembros

en representación de personas jurídicas, y otros miem

bros nombrados por el propio Consejo de Patronato co-

mo personas físicas. El total de miembros no podra ser

ni menos de veinte ni más de cuarenta. La determinación del número concreto de miembros del Consejo de Patronato corresponde al propio Consejo.-----

AL 1841633

12/2010

ción del número concreto de miembros del Consejo de Patronato corresponde al propio Consejo.-----

Patronato corresponde al propio Consejo.-----

ARTICULO 17.- Los miembros del Consejo de Patronato--

serán los que a continuación se indican, especifican--

dose la forma y duración del nombramiento en los ca--

sos en los que éste no va asociado al desempeño de un

cargo de otra índole:-----

1.- Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma

de Canarias, o persona en la que él delegue.-----

2.- Ministro de Educación del Estado, o persona en la

que él delegue.-----

3.- Consejero de Educación del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias, o persona en la que él dele-

gue:-----

4.- Un miembro nombrado por el Gobierno Autónomo de -

Canarias; si el nombramiento no va aparejado a un ---

cargo publico, se hará por cuatro años.-----

5.- Un miembro del Cabildo de Gran Canaria y un miem-

bro del Cabildo de Tenerife, nombrados por cuatro ---



años por estos Cabildos, y un miembro de uno de los -
restantes Cabildos del Archipiélago, nombrado por dos
años por el respectivo Cabildo, correspondiendo al --
Consejo de Patronato señalar la isla a la que en cada
caso corresponde elegir al tercer miembro de los Ca--
bildos.-----

6.- Un representante por cada una de las dos Cajas de
Ahorros de Canarias, nombrado por cuatro años por ca-
da una de las Cajas.-----

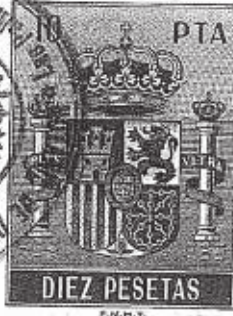
7.- Un representante de la Asociación ECCA, nombrado-
por cuatro años por la Asociación.-----

8.- Un representante de la Fundación Marquesa de Aru-
cas, nombrado por cuatro años por la propia Fundación
Marquesa de Arucas.-----

9.- Provincial de la Provincia Bética de la Compañía-
de Jesús, o persona en la que él delegue.-----

10.- Los Obispos de las diócesis de Canarias y San --
Cristobal de la Laguna, o personas de la Compañía de-
Jesús en las que ellos deleguen.-----

11.- Tres miembros nombrados por cuatro años por el -



AL1841634

1B6125064

12/2010

CLASE 7ª

Provincial de la Compañía de Jesus.-

- 12.- Dos personas físicas, nombradas por el Consejo -
de Patronato a propuesta de la Compañía de Jesus.-----
- 13.- Presidente del Consejo de Administración de la -
COPE, o persona en la que él delegue.-----
- 14.- Dos miembros nombrados por cuatro años por el --
Consejo de Administracion de Radio Popular, S.A.-----
- 15.- Tres miembros del profesorado del Centro ECCA de
Canarias, elegidos por dos años por el propio profesoro
rado.-----
- 16.- Un profesor orientador elegido por dos años por-
los propios profesores orientadores.-----
- 17.- Un representante del personal contratado por la-
Fundación ECCA elegido por dos años por el propio per
sonal.-----
- 18.- Un alumno de Radio ECCA elegido por el plazo de
un año, por los órganos de representación del propio

alumnado o, en su defecto, por los alumnos de un Centro de Orientación elegido al azar.

19.- Dos personas físicas más, nombradas por el propio Consejo de Patronato entre los fundadores, miembros más antiguos o personas más vinculadas con ECCA.

ARTICULO 18.- Los nombramientos de personas físicas por el Consejo lo serán por un plazo de cuatro años. Todos los miembros electivos o de nombramiento, son susceptibles de ser elegidos un numero indefinido de veces.

ARTICULO 19.- Los miembros del Consejo de Patronato elegiran entre sí, por una mayoría superior a las tres quintas partes de los asistentes, el Presidente de Honor, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente del Consejo, no siendo delegable la representación de estos cargos. El presidente ejecutivo tendrá siempre voto de calidad en las votaciones. El nombramiento de estos cargos se hará por cuatro años. Si uno de estos nombramientos recae en una persona por el cargo que ostenta, el puesto quedará vacante si la persona deja

de ocupar dicho cargo; en este caso, la elección se ha AK1841635
de realizar de nuevo.

12/2010

ARTICULO 20.- Como Secretario del Consejo de Patronato, con voz pero sin voto, actuará siempre el Director General de la Fundación, del que se habla en los artículos 34 a 37. Al Secretario corresponde la elaboración de las Actas y, de acuerdo con el Presidente Ejecutivo, la convocatoria de las reuniones y la preparación del Orden del Día para las mismas.

ARTICULO 21.- Cuando la índole del tema lo requiera, el Presidente Ejecutivo podrá convocar a las reuniones del Consejo de Patronato, a las personas que considere conveniente, con voz pero sin voto.

ARTICULO 22.- Si la entidad que tiene que nombrar a cada miembro lo considera conveniente, no existe dificultad en que un nombramiento recaiga en la misma persona que ya venía detentando la misma representación con anterioridad.

ARTICULO 23.- Con carácter enunciativo, y sin perjuicio de lo establecido de forma más general en el Arti

culo 15, el Consejo de Patronato tiene las siguientes

facultades:-----

1).- La modificación de los presentes Estatutos, así--
como la posible fusión o extinción de la Fundación.--

2).- El nombramiento de personas físicas, como miem--
bros del Consejo de Patronato; así como la posible --
sustitución, ampliación o reducción de los miembros--
del Consejo.-----

3).- La intervención en el nombramiento de miembros -
del Consejo de Patronato, descrita en el artículo 17,
numero 5.-----

4).- El nombramiento y el cese del Director General--
previsto en el artículo 35.-----

5).- El nombramiento de los demás miembros de la Co--
misión Ejecutiva, que se indica en el artículo 29.---

6).- La interpretación cualificada de los Estatutos--
en los casos en los que lo solicite el Director Gene--
ral o una mayoría de la Comisión Ejecutiva, o un tér--
cio del propio Consejo de Patronato.-----

7).- La aprobación anual de las cuentas y programas -

12/2010



PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AL1841636

1B6125063

CLASE 7ª

generales de la Fundación.-----

8).- Aquellas otras facultades que, por su trascendencia, considere oportuno recabar para sí el Consejo de Patronato.-----

ARTICULO 24.- La reunión del Consejo de Patronato será válida cuando concurran, al menos, la mitad más -- uno de sus componentes.-----

ARTICULO 25.- Para los asuntos incluidos en los apartados 1) y 2) del artículo 23, será precisa una mayoría superior a las dos terceras partes de los miembros. Para los asuntos restantes será suficiente el -- acuerdo de la mayoría simple de asistentes.-----

ARTICULO 26.- El Consejo de Patronato se reunirá ---- estatutariamente una vez al año. Se reunirá más veces con caracter extraordinario, si así lo solicita el -- Presidente Ejecutivo o si lo demanda más de un tercio de los miembros.-----

ARTICULO 27.- Si una persona fisica o una persona juridica renunciase a su representaci3n en el Consejo de Patronato, corresponde al propio Consejo nombrar o no a otro representante para su sustituci3n, entrando este caso particular dentro de lo previsto en el articulo 23, numero 2.-----

CAPITULO 3.- COMISION EJECUTIVA.-----

ARTICULO 28.- El Consejo de Patronato constituirá una Comisi3n Ejecutiva, compuesta por un minimo de tres y un m3ximo de nueve miembros.-----

ARTICULO 29.- Actuará como Presidente de la Comisi3n Ejecutiva el Director General de la Fundaci3n. El Consejo decidirá a propuesta del Director General, el numero de miembros concretos de la Comisi3n. El nombramiento de los dem3s miembros se har3 por el Consejo de Patronato, correspondiendo al propio Director General la propuesta de la mitad de ellos, elegidos entre las personas que trabajan en la Fundaci3n o en algunas de sus obras, y siendo la otra mitad de nombramiento directo por el Consejo; entre los miembros-

AL 1841637

directamente nombrados por el Consejo habrá siempre

un representante de la Compañía de Jesus.-----

12/2010

ARTICULO 30.- Los nombramientos para la Comisión Ejecutiva se harán por tres años, pudiendo ser reelegidos.-----

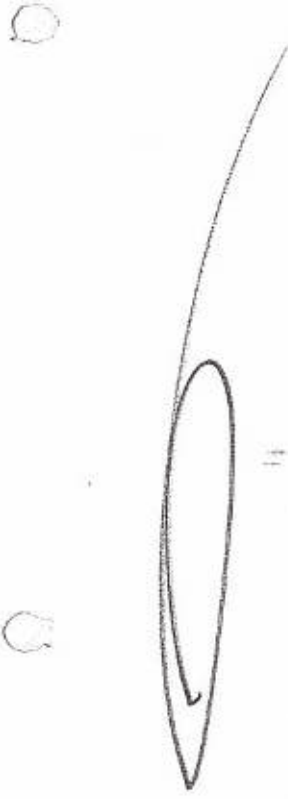
ARTICULO 31.- Son facultades de la Comisión Ejecutiva

a).- Ejercer el gobierno y administración de la Fundación, tanto en el interior de las Islas Canarias como en su proyección exterior, nacional o internacional, sin limitación de ninguna clase.-----

b).- Respecto al Gobierno de la Fundación y con carácter meramente enunciativo tendrá las facultades siguientes:-----

1.- Aprobar provisionalmente los Reglamentos de Regimen interior de las Unidades de trabajo dependientes de la fundación, hasta su confirmación definitiva por el Consejo de Patronato.-----

2.- Realizar el nombramiento del Director o Directores de las Unidades de trabajo dependientes de la Fundación, a propuesta del Director General o de acuerdo



con los Reglamentos de Regimen Interior de la respectiva Unidad de trabajo.-----

3.- Realizar el nombramiento de Directores Adjuntos, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamentos y demás personal directivo, a propuesta de la Dirección correspondiente.-----

4.- Aprobar la contratación de nuevo personal propuesta por el Director correspondiente, fijando las gratificaciones, así como la expulsión del personal.-----

5.- Decidir sobre la implantación de nuevas Unidades de trabajo dependientes de la Fundación.-----

6.- Decidir sobre el establecimiento y firma de Convenios por parte de la Fundación, tanto en el interior como en el exterior de Canarias, siempre que el aumento real de los gastos no sobrepase el diez por ciento de lo aprobado en los presupuestos. Si el nuevo convenio, o cualquier nueva iniciativa de este tipo supera el diez por ciento del presupuesto aprobado, se requiere autorización del Consejo de Patronato.-----

7.- Nombrar la representación de la Fundación en las



AL1841638

1B6125062

12/2010

CLASE 7ª

Juntas de Promoción Educativa o Consejos de Gobierno del Centro ECCA, o dar el Visto Bueno a la representación que propongan las entidades con las que se haya establecido Convenio de Colaboración.-----

c.- Respecto a la administración de la Fundación y -- con caracter meramente enunciativo tendrá las facultades siguientes:-----

1.- Aprobar, o proponer a las Juntas de Promoción Educativa o Consejos de Gobierno del Centro ECCA, los -- cambios de cuota por los servicios docentes, tanto en Canarias como en el exterior.-----

2.- Seguir y controlar toda la gestión económica de la Fundación.-----

3.- Preparar con el Director o Directores los balances anuales y los presupuestos económicos, ordinarios y extraordinarios, para su aprobación definitiva por el Consejo de Patronato.-----

4.- Ayudar a la Dirección en la gestión de subvenciones y ayudar y aceptar donaciones y legados con destino a la Fundación.-----

5.- Realizar cualquier clase de actos de administración o disposición y en especial todo tipo de actos de adquisición, enajenación y gravamen de los bienes pertenecientes a la Fundación, con sujeción en cada supuesto a lo establecido en la legislación vigente.-

6.- Realizar, por medio de la Dirección General cualquier tipo de operaciones admitidas en Bancos, Cajas de Ahorros y otras instituciones de financiación en los términos más amplios posibles, incluidos operaciones de crédito o préstamos con todo tipo de garantías incluso hipotecarias siempre con sujeción a lo establecido en la legislación vigente.-----

d).- La Comisión Ejecutiva debe velar por el mantenimiento práctico de los objetivos generales de la Fundación ECCA, proponiendo soluciones concretas a los problemas que en tal sentido se puedan presentar.-----

e).- Corresponden también a la Comisión Ejecutiva to-

das las facultades que no están expresamente atribuidas

AL 1041639

12/2010

al Consejo de Patronato y que, por su especial --
transcendencia para la continuidad y existencia de la
Fundación o por la gravedad de los hechos o por su na-
turaleza, no deban ser conocidos o resueltos por el -
propio Consejo de Patronato.-----

ARTICULO 32.- La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo
menos una vez al trimestre, pudiendo reunirse con más
frecuencia si el Presidente o mas de la mitad de los
miembros lo estiman oportuno.-----

ARTICULO 33.- La Comisión Ejecutiva podrá designar --
otra u otras Comisiones y crear Delegaciones -indivi-
duales o colectivas, con ámbito territorial o secto--
rial -, determinando en cada caso las personas que ha-
yan de intervenir y las facultades de los cargos y or-
ganismos que cree.-----

CAPITULO 4: DIRECCION GENERAL.-----

ARTICULO 34.- La dirección de la Fundación se ejerce-
por el Director-General, que contará con los poderes-
suficientes para actuar como apoderado de la Funda---

ción, tanto ante el interior como ante el exterior de la Fundación. El Director-General puede proponer a la Comisión Ejecutiva la constitución de los puestos auxiliares que resulten precisos para el desarrollo de las funciones de su cargo.-----

ARTICULO 35.- El nombramiento -por un período de seis años renovables- y el cese del Director-General corresponde al Consejo de Patronato, a propuesta del -- Presidente Ejecutivo. El nombramiento de un Director-General en funciones, que por cualquier causa sustituya al que venía ejerciendo esta función, corresponde realizarlo al Presidente Ejecutivo, hasta que, en la siguiente reunión del Consejo de Patronato, el nombramiento sea aprobado con carácter definitivo.-----

ARTICULO 36.- Son facultades del Director-General:---
Actuar como Secretario del Consejo de Patronato y como Presidente de la Comisión Ejecutiva, siempre de -- acuerdo con lo establecido en los diferentes Artículos de los presentes Estatutos.-----

Proponer al Consejo de Patronato los miembros de la -



AL1841640

1B6125061

12/2010

CLASE 7.^a

Comisión Ejecutiva, de acuerdo con lo estipulado en -
el Artículo 29.-----

Representar a la Fundación, ejecutar los acuerdos del

Consejo del Patronato y Comisión Ejecutiva, salvo que

estos organismos hubieren delegado expresamente su --

ejecución en otra persona, y llevar la firma social.-

Velar por las competencias y realizar los acuerdos --

del Consejo de Patronato y de la Comisión Ejecutiva.-

Entablar relación con los Directores de las Unidades-

de Trabajo sobre la Fundación, pudiendo recabar cuan-

ta información precise sobre la marcha de las mismas.

Abrir nuevos campos de actuación a la Fundación ECCA,

tanto en el interior como en el exterior de España,--

sobre todo hasta incorporar la nueva actividad de la-

Unidad de Trabajo de la Fundación que mejor correspon

da.-----

ARTICULO 37.- El puesto del Director-General es compa

tible con el de Director de todas o algunas de las --
Unidades de trabajo dependientes de la Fundación ECCA
correspondiendo a la Comisión Ejecutiva, con carácter
provisional, y al Consejo de Patronato, con carácter-
definitivo la decisión sobre cuándo convenga separar-
o unir ambas funciones.-----

TITULO TERCERO: DEL REGIMEN ECONOMICO.-----

CAPITULO 1.- BIENES Y RECURSOS.-----

ARTICULO 38.- El capital de la Fundación ECCA se com-
pone de la dotación concedida en la escritura funda-
cional:-----

- a).- Propiedad de los inmuebles, en los que se encuen-
tran las instalaciones.-----
- b).- Propiedad de las instalaciones técnicas especia-
lizadas de emisión y reprografía, de la maquinaria y-
del mobiliario.-----
- c).- Propiedad de la marca y tecnología educativa del
Sistema ECCA.-----
- d).- Propiedad intelectual de todos los Cursos ECCA.-
- e).- Uso de las emisoras que emiten con el indicativo

de Radio ECCA y titularidad del Centro Privado de Enseñanza a Distancia ECCA.-----AL 1041641

f).- Administración especial o gerencia de los Centros ECCA de Educación Permanente de Adultos.-----

ARTICULO 39.-El capital inicial de la Fundación ECCA se puede ampliar con los bienes que se adquirieran en el futuro, con los nuevos cursos que se produzcan, con la titularidad o administración de las entidades que se originen en su seno y con todo lo que se le puede añadir, ya sea por decisión de los posibles donantes ya sea por acuerdo del Consejo de Patronato.-----

ARTICULO 40.- Las fuentes ordinarias de recursos de la Fundación ECCA son las siguientes:-----

- a).- Las posibles rentas del capital fundacional.----
- b).-Las donaciones de cualquier tipo que no se incorporen al capital fundacional.-----
- c).- Las subvenciones o cantidades que reciba, por cualquier conducto, ya sean de organismos públicos o privados o ya de particulares, y en concreto de la Asociación ECCA.-----

12/2010



d).- Los ingresos producidos por su propia actividad.

e).- Cualquier otra cantidad que por cualquier motivo reciba la Fundación.-----

ARTICULO 41.- La Fundación ECCA debe procurar que sus recursos ordinarios sean suficientes tanto para hacer frente a los gastos que se produzcan como para acometer el desarrollo y ampliación de las tareas que, en orden a un mejor logro de sus objetivos institucionales, convenga llevar adelante. El equilibrio entre -- los recursos propios y los ajenos vendrá condicionado por los recursos ajenos que se puedan conseguir, puesto que resulta claro que habrá que conseguir con recursos propios todo lo que no se logre con recursos ajenos.-----

CAPITULO 2.- ADMINISTRACION ECONOMICA.-----

ARTICULO 42.- Corresponde al Patronato con total independencia y libertad la elección en su caso de sus beneficiarios, si bien con respecto de lo que sobre el particular establezca la legislación vigente y los -- presentes Estatutos.-----

12/2010



AL1841642

1B6125060

CLASE 7ª

ARTICULO 43.- El Consejo de Fundación, y en su caso -
la Comisión Ejecutiva, serán libres para la coloca---
ción, inversión y administración de los bienes que in
tegran el capital de la Fundación, sin otros límites-
que los derivados del cumplimiento de la legislación-
vigente.-----

ARTICULO 44.- Para la administración de su capital y-
de sus recursos, la Fundación ECCA es sujeto capaz de
comprar y vender, recibir donaciones y legados, abrir
y poseer cuentas corrientes y realizar todas las res-
tantes operaciones necesarias, sin más limitación que
la legislación existente para las Fundaciones.-----

ARTICULO 45.- La Fundación llevará aquellos libros --
que la legislación vigente establezca como obligato--
rios y podrá llevar aquellos otros que acuerde el ---
Consejo de Patronato o la Comisión Ejecutiva.-----

ARTICULO 46.- La Comisión Ejecutiva preparará un pre-

supuestos anual de ingresos y gastos, sin perjuicio -
de aquellos otros que para operaciones determinadas -
juzgue oportunos. Los presupuestos deberán ser aproba
dos por el Consejo de Patronato y cumplir las exigen
cias de la legislación vigente.-----

ARTICULO 47.- La Comisión Ejecutiva realizará y some
terá a la aprobación del Consejo de Patronato un ba--
lance anual y una memoria de actividades, sin perjui
cio de la liquidación de presupuestos extraordinarios
que hayan sido establecidos para el umplimiento de --
programas concretos, que se efectará cuando éstos con
cluyan.-----

ARTICULO 48.- Respecto a los presupuestos, balances y
memorias, la Fundación ECCA cumplirá en todo momento
lo dispuesto en la legislación que le sea aplicable.-

TITULO CUARTO: DE LA MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION

CAPITULO 1°.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-----

ARTICULO 49°.- La modificación de los presentes Esta
tutos podrá ser acordada por el Consejo de Patronato,
de acuerdo con lo establecido en el articulo 23,1 y -

12/2010

con la mayoría requerida para, este artículo en el ar⁶⁴³
 tículo 25, todo ello sin perjuicio de, cumplir las nor
 mas que establezca la legislación vigente.-----

CAPITULO 2.- FUSION.-----

ARTICULO 50.- La fusión de la Fundación ECCA con otra
 posible Fundación podrá ser también acordada por el
 Consejo de Patronato, de acuerdo con lo establecido
 en el artículo 23,1 y con la mayoría requerida para
 este artículo en el artículo 25, todo ello sin perjui-
 cio de cumplir las normas que establezca la legisla-
 ción vigente.-----

CAPITULO 3.- EXTINCION.-----

ARTICULO 51.- La extinción de la Fundación ECCA, se
 puede producir en los supuestos previstos en el codi-
 go Civil, en la Ley que rige las Fundaciones, y, como
 supuestos especiales, cuando lo acuerde el Consejo de
 Patronato por mayoría superior a los dos tercios de
 los miembros; también y más concretamente, cuando el
 Estado u otros organismos o autoridades pretendiesen
 o bien incautarse de los bienes de la Fundación o

bien poner en peligro sus fines institucionales, de--
acuerdo con el criterio del propio Consejo de la Fun--
dación por una mayoría superior a los dos tercios.---

ARTICULO 52.- Producida la extinción de la Fundación--
y si el Consejo de Patronato no acuerda el destino de
los bienes a la misma finalidad con otra figura juri--
dica, los bienes y recursos revertiran a la compañía--
de Jesus, que por medio del Provincial de Andalucía,
y Canarias, los destinara a fines semejantes a los --
descritos en estos Estatutos, o, si estos no fuese po--
sible, a otros fines benéficos. En este supuesto, el--
uso de la licencia de emitir de Radio Popular de Gran
Canaria, Radio ECCA, volvería a Radio Popular S.A. --
COPE.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

Primera.- La convocatoria y el orden del día de la --
primera reunión del Consejo de Patronato será hecha--
por el Provincial de la Compañía de Jesús, como últi--
mo responsable actual de Radio ECCA, que presidirá --
además inicialmente la reunión. Como secretario de --



AL1841644

1B6125075

12/2010

CLASE 7.a

esta primera reunión actuará el Director de Radio ---
ECCA.-----

Segunda.-----

1.- En cumplimiento de lo establecido en el artícu--
lo 17.5, a la primera reunión del Consejo de Patrona--
to asistirá un representante del Cabildo de la Isla--
de la Palma.-----

2.- Al propio Consejo de Patronato corresponde elegir
en la primera reunión y de acuerdo con lo establecido
en artículo 23.3, la Isla cuyo Cabildo va a estar re--
presentado en el Consejo Durante los dos años siguien--
tes.-----

Tercera.- -----

1.- En cumplimiento del artículo 17.12, a la primera--
reunión del Consejo de Patronato asistirán don Fran--
cisco Villén Lucena y don José Joaquín Díaz de Agui--
lar y Elizaga.-----

2.- En cumplimiento del artículo 17.19, a la primera reunión del Consejo de Patronato asistirán dos de los profesores que actualmente trabajan en Radio ECCA y que ya trabajaban también el 15 de Febrero de 1.965, elegidos a suerte por el Director de Radio ECCA entre todos los profesores que trabajaban en Radio ECCA en esa fecha inicial.-----

3.- El nombramiento por los cuatro años siguientes de todas las personas físicas será realizado en la primera reunión del Consejo de Patronato, según lo estipulado en los artículos 17.12 y 17.19.-----

CUARTA.- Todos los restantes miembros del Consejo de Patronato, relacionados en el artículo 17, asistirán también a la primera reunión de este Consejo, nombrados por cada una de las instancias descritas, cuando de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria, el Provincial de la Compañía de Jesús convoque esta reunión.-----

QUINTA.- -----

1.- En la primera reunión del Consejo de Patronato se

111811645

elegiran el Presidente de Honor, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, de acuerdo con lo establecido

do en el artículo 19.-----

2.- En la primera reunión se nombrará también al Director-General, que será, en cumplimiento del Artículo 35, propuesto en este primer caso por el Provincial de la Compañía de Jesús como último responsable anterior del Radio ECCA.-----

3.- También el Provincial de la Compañía de Jesús, como último responsable anterior de Radio ECCA, llevará a la primera reunión del Consejo de Patronato la propuesta del número de miembros de la Comisión Ejecutiva y la propuesta del nombre de la mitad de estos miembros, correspondiendo al propio Consejo, en esta primera reunión, realizar el nombramiento de éstos y de los restantes miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.-----

12/2010

[Handwritten signatures and scribbles]



"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ~~exento~~ ^{exento} del impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ~~no sujeción~~ ^{exención} alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Las Palmas de G. C. a, de _____ de 1998

El Jefe de la Sección.

[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON EL C. I. 235103431
 Beca 10-0-80
 "NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ARRETRIO DE PLUS VALIA

NO PROCEDE LIQUIDAR EL ARRETRIO.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Noviembre del 1998



NO SE HA LIQUIDADO

[Handwritten signature]

AL1841646

12/2010



YO, PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, DOY FE: QUE EL PRESENTE JUEGO DE FOTOCOPIAS COMPUESTO POR *treinta y tres* FOLIOS QUE PARA IDENTIFICARLOS SELLO CON EL DE MI NOTARIA, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL QUE HE COTEJADO LAS FOTOCOPIAS ENTREGADAS. LAS PALMAS DE G. C., a



26 JUL 2011

[Handwritten signature]

